



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Inscripción



VIGIA

Es el Sistema Misional de la Superintendencia de Transporte, a través del cual ejerce las funciones de Supervisión, Vigilancia y Control a las Empresas habilitadas registradas como Supervisados

Resolución 7726 de
2016, Art 7



Requisitos para la
inscripción y registro
como operador
portuario

7.1 Aspectos
Organizaciones

7.2 Aspectos
Financieros

7.3 Aspectos
Técnicos

Las correcciones para
la correcta inscripción
serán enviadas al
correo del interesado



Mayor información:
Línea de atención:
018000915615
el vigilado

ventanillaunificaderadicacion@supertransporte.gov.co

Art. 110 Decreto
410 de 1971 y Ley
1258 de 2008:
Requisitos para la
constitución de
una Sociedad
Comercial

¡Atención!

Para prestar servicios
como Operador Portuario
no se hace necesario
agotar de forma previa el
proceso de inscripción y
registro ante la
SuperTransporte, ya que
no constituye habilitación,
licencia o permiso
especial, tal y como se
establece en el artículo 32
de la Ley 1 de 1991,
aunque, en todo caso, sí
deberá realizarse.

REQUISITOS PATIOS DE
CONTENEDORES VACÍOS

Clic aquí para descargar el Manual para la Inscripción y Registro de Operadores Portuarios
https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2019/Marzo/Puertos_19/Manual_OP.pdf

#LogísticaQueConecta

Clic aquí para descargar los requisitos en detalle
https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Febrero/Comunicaciones_15/Requisitos-Patios-de-Contenedores-Vacios.pdf

